



**Caja Costarricense de Seguro Social
Centro de Desarrollo Estratégico e
Información en Salud y Seguridad Social
(CENDEISS)**



**Área de Bioética
Subárea Bioética Clínica y en Gestión**

**GUIA PARA EL ANALISIS BIOETICO DE CASOS CLINICOS
EN LOS COMITES LOCALES DE BIOETICA DE LA CAJA COSTARRICENSE
DE SEGURO SOCIAL**



SETIEMBRE, 2009

Introducción

El Comité de Bioética es un órgano colegiado, con independencia de influencias políticas y profesionales, multidisciplinario y equilibrado en cuanto a edad y género. Se compone de al menos siete (7) miembros, entre los cuales debe haber obligatoriamente un médico, una enfermera, un abogado y un representante de la comunidad, cuya formación académica puede ser de cualquier tipo; los otros miembros pueden provenir de diferentes disciplinas científicas, sociales o de algún credo religioso legitimado moralmente por la sociedad.

El comité tiene autonomía en el ejercicio de sus funciones, entre las cuales destacan:

- a. Analizar casos clínicos que presenten conflictos bioéticos y elaborar un informe para orientar a los profesionales en salud, personas usuarias o sus familiares en la toma de decisiones.
- b. Llevar un registro de todos los casos clínicos analizados.
- c. Promover la capacitación en bioética, tanto de los propios miembros, como de los funcionarios del centro asistencial respectivo.

Este documento establece el procedimiento para el análisis de casos clínicos que se presentan al Comité Local de Bioética. Es un instrumento totalmente flexible, no exhaustivo, que solo pretende aportar los elementos que deberían ser tenidos en cuenta para que el análisis se encuentre vinculado a los problemas bioéticos reales y a las prácticas en la atención en salud en cada centro asistencial.

El procedimiento consta de nueve pasos:

1. Solicitud de análisis bioético del caso al CLOBI.
2. Presentación del caso para análisis en sesión del CLOBI.
3. Descripción y análisis de los hechos.
4. Identificación del problema(s).
5. Detección de los principios bioéticos presentes en el problema(s).
6. Identificación y estudio de los cursos de acción posibles.
7. Elección y justificación del curso de acción seleccionado.
8. Marco jurídico de la decisión (prueba de la legalidad).
9. Formulación de las recomendaciones.

1. Solicitud de análisis del caso al CLOBI.

La solicitud de análisis se debe presentar por escrito, utilizando el formulario Solicitud de Análisis Bioético de Caso Clínico ACA-I. A este formulario puede anexarse cualquier otro material que la persona solicitante considere necesario aportar de manera complementaria y que contribuya al análisis del caso por parte del CLOBI.

La solicitud de análisis puede ser presentada por el responsable del caso, un miembro del equipo interdisciplinario que brinda atención al caso, la persona usuaria, su representante legal, sus familiares o allegados.

La persona solicitante debe entregar el formulario ACA-I al presidente del CLOBI o a quien este (a) designe.

El miembro del CLOBI que recibe la solicitud de análisis debe verificar el cumplimiento de todos los requisitos formales del formulario y admitir el caso para su análisis.

Si el formulario no cumple con los requisitos, se debe asesorar al solicitante en el debido llenado del mismo.

Una vez cumplidos los requisitos, se da por admitida la solicitud y se entrega al solicitante un comprobante de recibido debidamente firmado y sellado. Este comprobante se encuentra en la parte inferior del formulario ACA-I.

Seguidamente, el Presidente designa un(a) responsable (s) de presentar el caso a los demás miembros del CLOBI para su análisis y discusión.

Según el grado de urgencia, el caso se analizará en la sesión ordinaria o bien extraordinaria del CLOBI.

2. Presentación del caso para su análisis en sesión del CLOBI.

El responsable de presentar el caso (instructor del caso) debe recabar y ordenar toda la información para su respectiva presentación y análisis por parte del CLOBI.

En la presentación del caso se deben constatar los siguientes aspectos de fondo que deben estar claros en el formulario ACA-I:

- ¿Qué se consulta? ¿Es competencia del CLOBI?
- ¿Quién consulta? La persona que realiza la consulta tiene que tener una implicación directa en el caso (persona usuaria, representante legal, profesionales en salud, familiares o allegados).
- ¿Por qué se consulta?
- ¿Se ha planteado queja por escrito o denuncia judicial con respecto al caso?.El CLOBI no puede asesorar o emitir informes sobre casos en los que exista este tipo de situaciones.

Si el CLOBI determina que el caso corresponde a su ámbito de acción y que no existe impedimento administrativo ni legal para el análisis, procederá con el siguiente paso, que se efectuará con base en el formulario ACA-II.

3. Descripción y análisis de los hechos.

El instructor se refiere a los siguientes aspectos:

3.1 Descripción de la persona a la que hacen referencia los hechos, el problema y sus circunstancias.

3.2. Condiciones de salud física o psíquica (diagnóstico, tratamiento, cuidados necesarios a corto, mediano y largo plazo, pronóstico y calidad objetiva de vida).

3.3. Condiciones psicológicas o emocionales (capacidad y competencia de la persona usuaria en la toma de decisiones).

3.4. Relación entre el profesional de salud y la persona usuaria de los servicios (información a la persona usuaria en calidad y cantidad).

3.5. Preferencias de la persona usuaria, confidencialidad, participación de familiares, participación de los profesionales de la salud involucrados.

3.6. Situación socio-económica (recursos, estructura familiar, nivel cultural y recursos del Centro Asistencial).

3.7. Situación(es) o conflictos legales o potenciales.

Se abrirá un diálogo dirigido a esclarecer y analizar los aspectos técnicos en salud y los aspectos sociales implicados en el caso, más aún teniendo en cuenta que en el

CLOBI hay personas que no han recibido una formación en ciencias de la salud y que, naturalmente, tienen que entender lo que se está hablando.

El CLOBI puede establecer la necesidad de disponer de información complementaria para el debido análisis. En esta situación, puede comunicar de manera escrita a la persona solicitante, la información requerida y el plazo que dispone para presentarla. En otras circunstancias, puede ser necesaria la participación en la sesión del solicitante o de alguna otra persona que pueda aportar elementos para la discusión.

También el propio CLOBI puede recabar esta información. Para ello, los miembros del Comité deben tener acceso libre y confidencial a la información necesaria para determinar las características y posibilidades recomendativas del caso.

Sugerencia

No es aconsejable que la persona que ha realizado la consulta al CLOBI se encuentre presente en el transcurso de toda la sesión, pues eso podría condicionar el procedimiento, además de poderse sentir juzgada en sus actuaciones.

4. Identificación del problema o los problemas.

Se debe identificar el problema que va a ser objeto de análisis. Cuando se identifique más de un problema, se debe establecer una lista.

Comentario:

Puede suceder que una persona leiga, por ejemplo un familiar, presente la solicitud de análisis del caso en términos no técnicos. Es función del comité identificar el problema dentro de los hechos que se presentan. Si no es claro, se debe convocar al solicitante para esclarecer el motivo de su solicitud. . Ej. "...a mí mamá le ponen agujas todos los días, y a ella le duele pero no dice nada... la tienen dormida..." Si es un posible caso de distanasia es el comité el que debe identificar este problema dentro de los hechos.

5. Detección y análisis del o los conflictos bioéticos presentes en el problema o los problemas.

Se deben identificar y analizar los principios bioéticos. Inicialmente se debe establecer una lista de todos los principios bioéticos a fin de garantizar el análisis de cada uno de ellos y proceder a:

5.1 Describir cada problema encontrado por separado.

5.2 Examinar si hay una relación de dependencia entre los problemas.

5.3 Analizar cuáles principios están claramente respetados y cuáles están potencial o realmente amenazados.

5.4 Señalar y analizar la existencia de conflictos entre los distintos principios bioéticos (en caso de identificarse más de un conflicto).

Principios o guías generales:

Nivel universal - No-maleficencia
- Justicia

Nivel particular - Beneficencia
- Autonomía

Comentario:

Generalmente no se presenta un sólo problema, por lo que un buen ejercicio, que contribuye a dar luz sobre el asunto, consiste en la búsqueda y la identificación de los problemas bioéticos presentes, seleccionando finalmente aquel que es motivo de la consulta al CLOBI.

6. Identificación y estudio de los cursos de acción posibles.

Se debe establecer una lista de los cursos de acción posibles para resolver el o los problemas.

Para ello, debe darse un proceso de deliberación con el objeto de analizar los problemas en toda su complejidad, lo que supone ponderar tanto los principios y valores implicados como las circunstancias y consecuencias del caso. Esto permitirá identificar todos o, al menos, la mayoría de los cursos de acción posibles.

7. Elección y justificación del curso de acción seleccionado.

En esta etapa, se deben contrastar cada una de las soluciones propuestas posibles con los principios bioéticos de referencia.

Es necesario revisar todas las consecuencias de cada curso de acción posible y distinguir si son subjetivas (que dependen de los sistemas de valores de cada individuo y/o su grupo social) u objetivas (que responden a normas legales o disposiciones administrativas).

El curso de acción que respete el nivel de los principios será el recomendado. A esta recomendación debe llegarse por consenso.

Comentario:

Se debe elegir el mejor curso de acción por consenso. Éste ha de ser un curso de acción prudente, entendiendo la prudencia no en el sentido peyorativo de precaución o cautela, sino en el sentido aristotélico de sensatez, de aquello que es razonado y razonable. En la deliberación interdisciplinar, la expresión de diversas opiniones argumentadas desde perspectivas diferentes ayudará a encontrar el curso de acción recomendado.

La solución más prudente ante un problema bioético se reconoce analizando los matices que aparecen al considerar los valores implicados, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el caso concreto, además de las consecuencias que se pueden derivar de la acción elegida. No hay reglas fijas, la solución está en la evaluación de la situación concreta.

8. Marco jurídico de la decisión (prueba de la legalidad).

Corresponde realizar una búsqueda de experiencias semejantes. Se deben buscar experiencias internacionales como base de referencia teórica, pero sobre todo en el ámbito nacional como base para la jurisprudencia.

Al final del proceso, cumplido ya el deber de elegir el curso de acción mas apropiado, llega el momento de someterlo a la prueba de la legalidad, comprobando que no es contrario al marco jurídico costarricense, sino que respeta el deber legal.

9. Formulación de conclusiones y recomendaciones.

Se realizará un informe escrito, dirigido a la persona que solicito la consulta, con copia a la dirección médica del centro asistencial. En dicho informe debe señalarse que no se pretende agotar las posibilidades de acción, manifestando además que no se vierten certezas, sino opiniones que son, eso sí, razonables y fundamentadas. Las argumentaciones deben ser siempre precisas y las conclusiones claras y expuestas con concreción. Se añadirá que las decisiones que se expresan no son vinculantes, sino que se tratan de aportar consejos, opiniones asesoras, ofreciendo ayuda aún en el caso de que la opción elegida no coincida con la sugerida por el CLOBI. La responsabilidad de la decisión final corresponde a la persona usuaria (o a su representante legal, en caso de menores de edad o personas incapaces) y/o al profesional responsable del caso.

Las conclusiones y recomendaciones resultado del análisis bioético se le comunicarán a la persona solicitante mediante el formato ACA-III.

Comentario:

Una vez entregado el informe, no se debe realizar un seguimiento del caso, pues el interés por conocer su desenlace puede ser interpretado como una intromisión del CLOBI.

Obligación de confidencialidad.

En las consultas sobre problemas bioéticos, es importante recordar la obligación que en todo momento tienen los miembros del CLOBI de respetar el derecho a la intimidad y privacidad de todos(as) los implicados(as) para garantizar la confidencialidad de toda la información a la que se acceda en el ejercicio de las funciones y de cumplir el correlativo deber de secreto, que incumbe a todos y no sólo a los profesionales en salud.

Para salvaguardar la confidencialidad, el análisis de los casos tratados en las reuniones del CLOBI no se debe incluir en las actas correspondientes. Únicamente se debe mencionar la realización de dicho análisis.

Referencias bibliográficas

Gracia D. (1991). Procedimientos de decisión en ética clínica. Madrid: Eudema Universidad.

Gracia D. (2001). La deliberación moral: el método de la ética clínica. Med Clin. Barcelona, España; 117: 18-23.

Vidal, Susana. (1998). ¿Cómo presentar un caso clínico al Comité de Ética?. Córdoba.

Documentos en Internet:

Comisión de Bioética de Castilla y León. Órgano consultivo del Sistema Regional de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Disponible en:

www.salud.jcyl.es/sanidad/cm/profesionales/images?locale=es_ES&textOnly=false&idMmedia=623